ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 027-2019/MDVR

Villa Rica, 20 de Diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024, de fecha 18 de Diciembre del 2019, se aprobó el Proyecto de Ordenanza que *"Actualiza a los Miembros de la Comisión Ambiental Municipal del Bosque Modelo Villa Rica y reconoce a los Grupos Técnicos de Interés del Distrito de Villa Rica en la Reserva de Biósfera Oxapampa Asháninka Yánesha"*, como instrumento que permite coordinar y concertar la Gestión Ambiental Municipal con lo prescrito en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente y la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local;

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanza y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20, incisos 5, 13, y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los apartados 3.2 y 3.4. del numeral 3) del artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son Competencias exclusivas de las Municipalidades Distritales en materia; de Saneamiento, salubridad y Salud el regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales así como el fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el numeral 13,1 del artículo 13 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece que la gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 027-2019/MDVR

distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, a su vez los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan con relación al ejercicio de las funciones ambientales, que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la precitada Ley, siendo el caso que corresponde a los Gobiernos Locales implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.

Que, por otro lado, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal que promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, y que articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el Ministerio del Ambiente, siendo el caso que mediante Ordenanza Municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, los numerales 17,1 y 17,2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR - y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM, respectivamente; siendo el caso de que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAR y de las CAM en el marco de la Política Ambiental Nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;

Que, en el Artículo 1° de la Ley 30206 Ley y que declara de necesidad y utilidad pública la conservación, restauración, mantenimiento y mejores condiciones para el desarrollo sostenible de la Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yánesha, en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, teniendo como objeto de la Ley.- Declárase de necesidad y utilidad pública la conservación, restauración, mantenimiento y mejores condiciones para el desarrollo sostenible de la Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yánesha, en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, reconocida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) el 2 de junio de 2010.

Que, mediante Resolución N° 1-2017/05 de fecha 13 de junio del 2017, la Red Iberoamericana de Bosques Modelos (RIABM), Apruebe la adhesión del Bosque Modelo Villa Rica, de Perú, a la RIABM-CATIE 7170 – Turrialba- Costa Rica;

Que con fecha 11 de julio del año 2017, se aprobó el Proyecto de Ordenanza del Reglamento Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Villa Rica, y la actualización de los miembros de la CAM-Villa Rica y el cambio de denominación de *"Comisión Ambiental Municipal -Villa Rica a Comisión Ambiental Municipal del Bosque Modelo Villa Rica"*

Que es necesario actualizar los miembros de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Villa Rica, así como crear los Grupos Técnicos de Interés , para que coordinen las acciones entre las instituciones Locales, Regionales y Nacionales, formule participativamente la Política Ambiental Local – PAL, el Plan y la Agenda

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 027-2019/MDVR

Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, con la actualización y constitución de la Comisión Ambiental Municipal del Bosque Modelo Villa Rica, conformada por representantes de las Organizaciones e instituciones más representativas del Distrito de Villa Rica. se inicia un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que permitirá un espacio de discusión y concertación de la problemática del Distrito y particularmente de las condiciones ambientales;

Siendo atribuciones del Concejo Municipal del Distrito de Villa Rica el aprobar ordenanzas y disponer su publicación, se propone la Ordenanza de actualización de los miembros de la Comisión Ambiental Municipal del Bosque Modelo Villa Rica y Grupos Técnicos de interés en la reserva de biosfera Oxapampa Asháninka Yánesha-BIOAY, precisando además su ámbito, funciones y composición y encargada de coordinar y concertar la apolítica ambiental municipal que promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y que articulan sus políticas ambientales dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión ambiental;

Estando lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 28245. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el voto unánime de sus miembros, ha aprobado la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL BOSQUE MODELO VILLA RICA Y RECONOCE A LOS GRUPOS TÉCNICOS DE INTERÉS DEL DISTRITO DE VILLA RICA EN LA RESERVA DE BIÓSFERA OXAPAMPA ASHÁNINKA YÁNESHA

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR los miembros de la Comisión Ambiental Municipal del Bosque Modelo Villa Rica, como la instancia de Gestión Ambiental del Distrito de Villa Rica, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Local - PAL, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus Políticas Ambientales con la Comisión Ambiental Regional-CAR y el Ministerio del Medio Ambiente - MINAM en el marco de la política ambiental nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión Ambiental Municipal del Bosque Modelo Villa Rica del Distrito de Villa Rica tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales.

a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental Local Distrital con la participación de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental - SLGA.
b) Elaborar y/o construir participativamente en la elaboración y ejecución del Plan y la Agenda Ambiental Local - PAAL, que serán aprobados por el gobierno local.
c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Distrital de Villa Rica.
d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 027-2019/MDVR

f) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.

II. Funciones Específicas

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico:

a) Promover y establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación, coordinado con las organizaciones públicas y privadas del Distrito de Villa Rica a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.

b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo Sostenible del Distrito de Villa Rica, acordes con las políticas regionales y nacionales

c) Velar por el cumplimiento de las; políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción distrital, principalmente las referidas al acceso a la Información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.

d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el Presupuesto Municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Distrital aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Ambiental Municipal del Bosque Modelo Villa Rica, estará conformada por los siguientes miembros:

JUNTA DIRECTIVA	ORGANIZACIÓN Y/O INSTITUCIÓN
Presidente	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Rica
Vicepresidente	Representante de la Oficina Agraria Villa Rica MINAGRI
Secretario (a)	Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental
Tesorero	Representante de la Oficina Agraria Villa Rica
Vocal I	Representante de la Coordinación de Redes Educativas Descentralizados - CRED Villa Rica
Vocal II	Alcalde del C.P San Juan de Cacazú
Vocal III	Representante de la Cámara de Turismo
Vocal IV	SERFOR sede Villa Rica
MIEMBROS	
Representante	Municipalidad CP. San Miguel de Eneñas
Representante	Municipalidad CP. Puente Paucartambo
Representante	Policía Nacional del Perú – Sede Villa Rica
Representante	EPS Selva Central
Representante	Administrador Local de Agua ALA Perene
Representante	Asociación de Productores granadilla, caigua, Rocoto, ACOMAYO I-II Villa Rica
Representante	EsSalud Villa Rica
Representante	Comité Ambiental de la Comunidad Nativa Ñagazú
Representante	Comité Ambiental de la Comunidad Nativa El Milagro
Representante	Comité Ambiental del Anexo San José
Representante	Comité Ambiental del Jr. Pozuzo

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 027-2019/MDVR

Representante	Comité Ambiental de la Urbanización Cerrito San Francisco
Representante	Comité Ambiental del Centro Poblado Puente Paucartambo
Representante	Comité Ambiental del Centro Poblado San Miguel de Eneñas
Representante	Comité Ambiental del Centro Poblado San Juan de Cacazu
Representante	Comité Ambiental Las Margaritas Miraflores Este
Jefe	Comunidad Nativa Alto Purúz
Jefe	Comunidad Nativa Mayine
Representante	I.E. Leopoldo Krause
Representante	I.E.P. Antonio Andaluz Westreicher
Representante	I.E. Santa Apolonia
Representante	I.E. Pedro Ruiz Gallo
Representante	I.E. Nuestra Señora del Rosario
Representante	I.E. Sagrado Corazón de Jesús
Representante	Promotores ambientales juveniles del Distrito de Villa Rica
Representante	Empresas de Transportes
Representante	Promotores ambientales comunitarios
Representante	ONG ATIYCUY Perú

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Ambiental Municipal del Bosque Modelo Villa Rica, representa a las Instituciones Públicas, Privadas y Sociedad Civil, con responsabilidad competencia e interés en la problemática ambiental del Distrito de Villa Rica.

ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCER, al Grupo Técnico de Interés **Áreas de Conservación Bosques y Cambio Climático,** integrado por:

MIEMBROS	ORGANIZACIÓN Y/O INSTITUCIÓN
Representante	División de Recursos Naturales y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad distrital de Villa Rica
Representante	Oficina Agraria Villa Rica MINAGRI
Representante	SERNOR sede Villa Rica
Jefe	Comunidad Nativa Alto Purúz
Representante	Federación Cafetalera Villa Rica – FECAVIR
Representante	Comité Ambiental de la Comunidad Nativa Ñagazú
Representante	Comité Ambiental de la Comunidad Nativa El Milagro
Representante	Comité Ambiental del Anexo San José
Representante	Comité Ambiental del Centro Poblado Puente Paucartambo
Representante	Comité Ambiental del Centro Poblado San Miguel de Eneñas
Representante	Comité Ambiental del Centro Poblado San Juan de Cacazu
Representante	EPS Selva Central
Representante	Administrador Local de Agua ALA Perene
Representante	ONG ATIYCUY Perú

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 027-2019/MDVR

ARTÍCULO SEXTO. – RECONOCER, al Grupo Técnico de Interés **Comunicación, Educación Ambiental y Jóvenes,** integrado por;

MIEMBROS	ORGANIZACIÓN Y/O INSTITUCIÓN
Representante	Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental – MDVR
Alcalde	Municipalidad CP. San Juan de Cacazú
Alcalde	Municipalidad CP. San Miguel de Eneñas
Alcalde	Municipalidad CP. Puente Paucartambo
Comisario	Policía Nacional del Perú – Sede Villa Rica
Subprefecto	ONAGI –Subprefectura Distrital de Villa Rica
Representante	SERFOR sede Villa Rica
Representante	Oficina Agraria Villa Rica MINAGRI
Coordinador	Coordinación de Redes Educativas Descentralizados – CRED Villa Rica
Representante	Comité Ambiental de la Comunidad Nativa Ñagazú
Representante	Comité Ambiental de la Comunidad Nativa El Milagro
Representante	Comité Ambiental del Jr. Pozuzo
Representante	Comité Ambiental de la Urbanización Cerrito San Francisco
Representante	Comité Ambiental del Centro Poblado Puente Paucartambo
Representante	Comité Ambiental del Centro Poblado San Miguel de Eneñas
Representante	Comité Ambiental del Centro Poblado San Juan de Cacazu
Representante	Promotores ambientales juveniles del Distrito de Villa Rica
Representante	Promotores ambientales comunitarios de Villa Rica
Representante	Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Villa Rica
Representante	ONG ATIYCUY Perú

ARTÍCULO SÉPTIMO. – RECONOCER, al Grupo Técnico de Interés **Gestión de Residuos Sólidos y aguas residuales** por:

MIEMBROS	ORGANIZACIÓN Y/O INSTITUCIÓN
Representante	Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental – MDVR
Alcalde	Municipalidad CP. San Juan de Cacazú
Alcalde	Municipalidad CP. San Miguel de Eneñas
Alcalde	Municipalidad CP. Puente Paucartambo
Representante	Gerencia de Desarrollo Social
Representante	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Presidenta	Comité Central del PVL Villa Rica
Subprefecto	ONAGI-Subprefectura Distrital de Villa Rica
Representante	Oficina Agraria Villa Rica - MINAGRI
Representante	Essalud Villa Rica
Coordinador	Coordinación de Redes Educativas Descentralizada –CRED Villa Rica

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 027-2019/MDVR

Representante	I.E. Leopoldo Krause
Representante	I.E.P. Antonio Andaluz Westreicher
Representante	I.E. Santa Apolonia
Representante	I.E. Pedro Ruiz Gallo
Representante	I.E. Nuestra Señora del Rosario
Representante	I.E. Sagrado Corazón de Jesús
Representante	Hospital Roman Egoavil Pando
Representante	Junta Vecinal del Distrito de Villa Rica
Representante	Comité Ambiental de la Comunidad Nativa Ñagazú
Representante	Comité Ambiental de la Comunidad Nativa El Milagro
Representante	Comité Ambiental de la Comunidad Nativa Mayme
Representante	Comité Ambiental del Jr. Pozuzo
Representante	Comité Ambiental de la Urbanización Cerrito San Francisco
Representante	Comité Ambiental del Centro Poblado Puente Paucartambo
Representante	Comité Ambiental del Centro Poblado San Miguel de Eneñas
Representante	Comité Ambiental del Centro Poblado San Juan de Cacazu
Representante	Comité Ambiental de Jóvenes del Distrito de Villa Rica
Representante	Comité Central del PVL Villa Rica
Representante	Promotores ambientales juveniles del Distrito de Villa Rica
Representante	Promotores ambientales comunitarios de Villa Rica

ARTÍCULO OCTAVO.- RECONOCER, al grupo Técnico de Interés **Turismo Artesanía y Cultura** integrado por:

MIEMBROS	ORGANIZACIÓN Y/O INSTITUCIÓN
Representante	Sub Gerencia de Desarrollo de Gestión Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.
Alcalde	Municipalidad CP. San Juan de Cacazú
Alcalde	Municipalidad CP. San Miguel de Eneñas
Representante	Cámara de Turismo
Alcalde	Comisión de Regidores de la MDVR
Subprefecto	ONAGI-Subprefectura Distrital de Villa Rica
Comisario	Policía Nacional del Perú - Sede Villa Rica
Representante	SERFOR-sede Villa Rica
Representante	Local de Agua ALA Perene
Coordinador	Coordinación de Redes Educativas Descentralizados - CRED Villa Rica
Representante	Oficina Agraria Villa Rica MINAGRI
Presidente	Asociación de Productores granadilla, caigua, Rocoto, ACOMAYO I II Villa Rica
Gerente	Empresas de Transportes
Representante	ONG ATIYCUY Perú

ARTÍCULO NOVENO. RECONOCER, al grupo Técnico de Interés **Actividades Económicas Sostenibles** integrado por:

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 027-2019/MDVR

MIEMBROS	ORGANIZACIÓN Y/O INSTITUCIÓN
Representante	Sub Gerencia de Desarrollo de Económico de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.
Representante	Oficina Agraria Villa Rica MINAGRI
Alcalde	Municipalidad CP. San Juan de Cacazú
Alcalde	Municipalidad CP. San Miguel de Eneñas
Representante	Cámara de Turismo
Subprefecto	ONAGI-Subprefectura Distrital de Villa Rica
Comisario	Policía Nacional del Perú - Sede Villa Rica
Representante	SERFOR-sede Villa Rica
Representante	Local de Agua ALA Perene
Jefe	Comunidad Nativa Alto Purúz
Coordinador	Coordinación de Redes Educativas Descentralizados - CRED Villa Rica
Presidente	Asociación de Productores granadilla, caigua, Rocoto, ACOMAYO I-II Villa Rica
Gerente	Empresas de Transportes
Representante	ONG ATIYCUY Perú

Municipalidad Distrital de Villa Rica
Gerencia de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO DECIMO.- Las Organizaciones y/o Instituciones conformantes de la Comisión Ambiental Municipal del Bosque Modelo Villa Rica, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTÍCULO ONCEAVO. - La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal del Bosque Modelo Villa Rica, debiendo guardar estricta concordancia con la normativa nacional, regional y provincial.

POR TANTO:
Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE